ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA REALIZAR LA COMPRAVENTA DE DOTACIONES PARA LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUQUENE

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo a las siguientes consideraciones.
El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y el articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 DE 2015 , en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.BANCO DE PROYECTOS:	No aplica
2. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	14 de Octubre de 2025
3. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	GLORIA ELISA CAÑON CASTIBLANCO
4. DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Concejo Municipal
5. TIPO DE CONTRATO	Compraventa

CAPITULO 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR	
6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De conformidad con lo regulado en las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, las Entidades territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y optima utilización de los recursos públicos. De conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la ley 70 de 1988 y su Decreto reglamentario N° 1978 de 1989 que establece que los empleados del sector oficial(…), tendrán derecho a que la entidad con que laboren les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre y cuando su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente y haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida. El Decreto N°1978 establece que se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de éste Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñan los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con la naturaleza de las funciones y tipo de actividad, el medio ambiente en donde cumplen sus actividades, clima y demás factores vinculados directamente con la labor desarrollada. Que dentro de la planta de personal del Concejo Municipal de Fúquene existe (01) una funcionaria que legalmente tiene derecho a esta prestación y que en el presupuesto de funcionamiento asignado para la vigencia 2024, existe el rubro “Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero; con una partida, que previa constancia presupuestal se requiere iniciar el proceso de contratación para la celebración del contrato de compra del calzado y vestido de labor para la dotación de la Secretaria del Concejo Municipal, en cumplimiento a la normatividad y al derecho que tienen los funcionarios de recibir la dotación que anualmente les corresponde. Con el propósito de cumplir con la obligación legal que el Concejo Municipal tiene con la funcionaria en virtud de la relación laboral, se requiere de manera inmediata contratar la compraventa de la dotación para la funcionaria pública que desempeña el cargo de secretaria del Concejo Municipal de Fúquene, en la forma prevista por la ley.
7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:	Para satisfacer la necesidad anteriormente mencionada, el Concejo Municipal de Fúquene requiere contratar con la persona natural o jurídica que esté en condiciones de proveerle la compra de las dotaciones para la funcionaria pública que desempeña el cargo de Secretaria del Concejo Municipal, así mismo que requiera con todos los requisitos legales precontractuales dentro de los principios de transparencia y economía que establece la ley.

8.Especificaciones del Objeto a contratar:	
8.1 OBJETO DEL CONTRATO	COMPRAVENTA DE TRES DOTACIONES PARA LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUQUENE
8.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Tres (3) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
8.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Municipio de Fúquene.

8.4 Descripción del objeto a contratar y condiciones Técnicas exigidas

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	53101904 Producto: Trajes para mujer	Conjunto de pantalón y chaqueta para dama talla M, tipo clásico formal, confeccionado en poliéster y/o rayón, chaqueta forrada, manga larga, productos colombianos. (El modelo y colores serán a elección de la entidad contratante)	1
2	53101904 Producto: Trajes para mujer	Traje conjunto Chaqueta para dama; chaqueta tipo blazer, manga larga confeccionada en poliéster y/o algodón, cuello tipo blazer solapa, forrada completamente y falda estilo formal, confeccionada en lino y/o poliéster, talla M, productos colombianos. (El color será a	1

		elección de la entidad contratante)	
3	53101505 Producto: Pantalones para mujer	Pantalón elaborado en dril con botones y cremallera talle alto, bota tubo, talla 10, color a elegir	1
4	53101804 Producto: Abrigos o Chaquetas para mujer	Abrigo confeccionado en cachemira y/o paño y/o algodón, diseño elegante, con finas costuras visibles en sus revestimientos y corte regular fit, cuello tipo solapa, manga larga, cierre frontal en botones, bolsillos en la parte baja, forro en poliéster y dobladillos en sus terminaciones. Tala M, Color a elegir	1
5	53101604 Producto: Camisas y blusas para mujer	Blusa elegante para dama cuello redondo, Manga 3/4, confeccionada en, poliéster y/o seda, talla M. excelente calidad y terminación, productos nacionales. Colores a elegir	3
6	53111602 Producto : Zapatos para mujer	Zapato para dama en cuero, tacón ancho y altura de 5 cm, suela en caucho, plantilla en odena y forro en badana (cuero 100%), suela antideslizante, No 38, Estilos y colores a elegir, productos 100% Nacionales	2
7	53111502 Producto: Botas para mujer	Par de Botas para dama en cuero, caña alta, con tacón de 5 cm, No 38 excelente calidad, costuras y acabados perfectos, productos 100% colombiano, color a elegir.	1

8.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	a) Tramitar con diligencia el presente contrato b) Cumplir el objeto contractual en la forma y condiciones previstas en el presente estudio previo, invitación, especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, con eficiencia y eficacia. c) Colaborar con la entidad contratante para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. d) En el marco de este contrato, acatar las instrucciones que durante su ejecución se le den al contratista. e) El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. f) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato de manera escrita. g) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. h) El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. i) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. j) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes Colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. k) Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas. l) Garantizar de manera total la calidad de los servicios a prestar y/o elementos a suministrar; el supervisor designado por el Concejo Municipal, se reservará el derecho a devolver y/o a no aceptar los elementos, bienes y/o servicios en caso de que los mismos no cumplan con las características técnicas y calidades requeridas en la presente invitación, con el compromiso de cambio dentro de un término de dos (02) días, sin cargo alguno al Concejo Municipal. m) De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar cuando esté obligado los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal. n) Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. o) Disponer de los medios necesarios para el transporte de los elementos. p) Asumir los riesgos que se puedan derivar. q) Asumir los gastos que se generen, como consecuencia. r) Atender los requerimientos que haga el supervisor con miras a mejorar el servicio. s) En general, ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado. t) Las demás que surjan del presente contrato
9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	El presente proceso se rige por las reglas de un proceso de selección de Mínima Cuantía previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1

10. SUPERVISIÓN:	Dependencia:	Presidente del Concejo Mpal.
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA		
11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Existe disponibilidad de recursos para la celebración del contrato requerido, según CDP 88 del 11-10-2024	
12. ESTUDIO DEL SECTOR	El posible proponente podrá ser una persona natural o jurídica que tenga capacidad para ejecutar el objeto del contrato. Es conveniente para la Entidad establecer que la forma de pago se realice a la entrega total por parte del contratista de los bienes objeto del presente contrato, porque el riesgo disminuiría, ya que se tendría la certeza del cumplimiento total del objeto del contrato. ANALISIS DEL SECTOR De acuerdo a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedidas por la Agencia Nacional para la Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-, el Análisis del Sector que debe ser desplegado o desarrollado para los procesos de selección que correspondan a las modalidades de Contratación Directa y Mínima Cuantía deben ser mucho más simples o mejor, deben estar encaminadas a atender situaciones más específicas, por tanto la Presidencia del Concejo Municipal, realizó el análisis técnico – económico respectivo analizando las necesidades prioritarias que tiene la Corporación en este momento. ANÁLISIS DE NECESIDADES. Se evidenció que es una necesidad para el Concejo Municipal de Fúquene, la adquisición del calzado y vestido de labor para la Secretaria de la Corporación; con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente, principalmente en el artículo 1° de la ley 70 de 1988 y su Decreto reglamentario N° 1978 de 1989 que establece que los empleados del sector oficial(…), tendrán derecho a que la entidad con que laboren les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre y cuando su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente y haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida; igualmente al Decreto N°1978 que establece que se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de éste Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñan los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con la naturaleza de las funciones y tipo de actividad, el medio ambiente en donde cumplen sus actividades, clima y demás factores vinculados directamente con la labor desarrollada. PERSPECTIVA LEGAL: El Concejo Municipal de Fúquene, ha identificado la normatividad aplicable al objeto del proceso de contratación, tanto la que influye en el mercado de servicio, como la actividad de los proveedores, incluyendo las normas ambientales y los cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones. De igual forma y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, se estableció que en el sector tanto público como privado, el tipo de contrato a celebrar puede ser de COMPRA, a la luz de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. El contrato de compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. PERSPECTIVA ECONÓMICA: Se hizo el análisis de la oferta para identificar los posibles oferentes, encontrándose proveedores en el mercado a nivel nacional y regional, todos compiten en precios, condiciones y calidad; Por lo general estos proveedores atienden las exigencias del contratante, ofreciendo un servicio altamente calificado, dada la competitividad del mercado El precio de los bienes suministrados debe incluir, además del costo, el valor del transporte a las instalaciones del Concejo Municipal o lugar indicado por el contratante y los impuestos locales y nacionales a que haya lugar. Después de realizar un estudio del mercado, tomando como referente datos de años anteriores, consultas en internet y principalmente consultas de procesos similares en el SECOP se promedió el valor a contratar. ASPECTO TECNICO: La presente contratación se establece como una contratación bajo la modalidad de mínima cuantía dentro del desarrollo y ejecución del presupuesto señalado por el Concejo Municipal de Fúquene para el año 2023, que ha sido objeto de estudio de mercado y estudio previo. Las condiciones técnicas del objeto del proceso de contratación obedecen a patrones que se desprenden de las necesidades respecto a los bienes o servicios atendiendo la normatividad vigente, los cuales se exteriorizan en el proceso a seguir según su naturaleza, cuantía y objeto a contratar. El Contratista deberá ceñirse a los estudios previos, estudios de mercado, y a la invitación misma, documentos que contienen las reglas del proceso de contratación, el objeto, presupuesto, características, condiciones y especificaciones técnicas de los productos requeridos. ESTUDIO DE LA OFERTA: El ofrecimiento más favorable para la Entidad se determinará teniendo en cuenta el precio más bajo, dentro de los parámetros de buena calidad formuladas en la invitación Pública. Históricamente el Concejo Municipal ha contratado suministro de calzado y vestido de labor para la secretaria de la Corporación, entre ellos los siguientes:

No Contrato	Contratista	Valor	Objeto	Plazo de ejecución
MC 008-2024	HELVER ERNESTO CRISTANCHO	2.190.000	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GUACHETÁ VIGENCIA 2024	8 días

CMS-CS-001-2014	DIANA JIMENEZ DIAZ	800.000	SUMINISTRO DE DOTACION PARA LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUTATENZA	5 Días
MC 02 2024	AURA CECILIA VELANDIA	1.569.999	COMPRA DE DOTACION, VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TAUSA CUNDINAMARCA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024	5 Días
CMF 02-2018	La universal de inversiones Boyacá s.a.s	1.200.000	Compraventa de Tres (3) dotaciones para la Secretaria del Concejo Municipal de Fúquene	3 Días
01-2019	La universal de inversiones Boyacá s.a.s	1.350.000	Compraventa de Tres (3) dotaciones para la Secretaria del Concejo Municipal de Fúquene	3 Días

También se tuvo en cuenta 2 cotizaciones realizadas en el mercado así:

DESCRIPCION	CANT	COTIZACION 1	COTIZACION 2
Conjunto de pantalón y chaqueta para dama talla M, tipo clásico formal, confeccionado en poliéster y/o rayón, chaqueta forrada, manga larga, productos colombianos.	1	$ 280.000	$300.000
Traje conjunto y Chaqueta para dama; chaqueta tipo blazer, manga larga confeccionada en poliéster y/o algodón, cuello tipo blazer solapa, forrada completamente y falda estilo formal, confeccionada en lino y/o poliéster, talla M, productos colombianos.	1	$ 350.000	$330.000
Pantalón elaborado en dril con botones y cremallera, talle alto, bota tubo, talla 10	1	$180.000	$195.000
Abrigo confeccionado en cachemira y/o paño y/o algodón, diseño elegante, con finas costuras visibles en sus revestimientos y corte regular fit, cuello tipo solapa, manga larga, cierre frontal en botones, bolsillos en la parte baja, forro en poliéster y dobladillos en sus terminaciones. Tala M,	1	$ 260.000	$250.000
Blusa elegante para dama cuello redondo, Manga 3/4, confeccionada en, poliéster y/o seda, talla M. excelente calidad y terminación, productos nacionales.	3	$ 330.000	$330.000
Zapato para dama en cuero, tacón ancho y altura de 5 cm, suela en caucho, plantilla en odena y forro en badana (cuero 100%), suela antideslizante, No 38,	2	$ 320.000	$317.000
Par de Botas para dama en cuero, caña alta, con tacón de 5 cm, No 38 excelente calidad, costuras y acabados perfectos, productos 100% colombiano,	1	$ 180.000	$ 280.000

SISTEMA DE PRECIOS

El proponente al presentar su propuesta debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos y todos los demás gastos en que incurra el proveedor para la entrega de los bienes y/o servicios a prestar, las condiciones de pago y los demás factores que afecten el precio del

	bien y/o servicio. Cabe señalar que cualquier error u omisión en la estimación del valor del contrato o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores que integran los costos de los bienes y/o servicios será asumida por cuenta del proponente De igual manera se realizó verificación la página del SECOP y se encontró que se suscribieron contratos con objeto similar en el Departamento de Cundinamarca con precios justos y razonables, después de hacer un estudio del mercado, tomando como referente datos de años anteriores, cotización, consultas en internet y principalmente consultas de procesos similares en el SECOP, lo cual arrojó un promedio del valor a contratar. VERIFICACION (UNSPSC) Se procedió a revisar la codificación de cada uno de los bienes y/o servicios requeridos en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidos (UNSPSC).
13. EXPERIENCIA	EXPERIENCIA Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá acreditar experiencia mediante dos (02) contratos y/o aceptación de oferta y/o, certificación del contrato, y/o copia del acta de terminación y/o liquidación respectiva en las cuales acredite la ejecución de contratos con objetos iguales o similares al de la presente convocatoria; con Entidades públicas o privadas. Los documentos que acrediten la experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información: Entidad contratante, Contratista (% de participación y miembros del Consorcio o Unión Temporal, cuando se trate de contratistas plurales), objeto, fechas de suscripción del contrato, y el valor ejecutado o facturado. Dichos documentos deberán estar debidamente suscritos por la Entidad Contratante. En todo caso aunque el proponente aporte los documentos solicitados para acreditar la experiencia, EL CONCEJO, se reserva el derecho de solicitar cualquier documento adicional que le permita verificar la información presentada. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES. Para el caso de contratos con particulares, el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: a) Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda). b) Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente pliego de condiciones (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica). La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP. c) Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha o facturación de la ejecución del contrato. NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. NOTA 2. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe. Cuando EL CONCEJO detecte inconsistencias que puedan dar lugar a falsedad, fraude, adulteración o cualquier tipo penal, en la información presentada, comunicará a las instancias pertinentes.
14. PRESUPUESTO OFICIAL	UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CTE ($1.950.000) con cargo al Rubro 2.1.003.2.02.01.002.01. Productos alimenticios, Bebidas y Tabaco, Textiles, Prendas de vestir y productos de cuero, 2.1.2.18 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
15. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS	El valor de la presente contratación será por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CTE ($1.950.000) pagaderos contra entrega previo recibo a satisfacción de los bienes suministrados, presentación de la factura o cuenta de cobro de los mismos y certificación expedida con el visto bueno del supervisor de la Ejecución del Contrato, cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social, así como los demás soportes exigidos por la Tesorería Municipal; este valor incluye los impuestos, tasas, contribuciones y gastos del contrato de conformidad con las leyes, acuerdos municipales, normas locales y demás normatividad vigente
16. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION Y REQUISITOS	JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de

HABILITANTES	1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1860 de 2021 que modificó el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. LEY 1150 DE 2007 ARTICULO 02 Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. DECRETO 1860 DE 2021. El Decreto 1860 de 2021 modificó el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las

	condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES Que el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 así: "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Iimitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen." De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se considera: a) PROCEDIMIENTO El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, el Concejo Municipal dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, al cual le solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

	La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse. En caso de que éste no cumpla con los requisitos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato, el RUT correspondiente. b) CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio, el cual se verificará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la Invitación Pública. A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad. c) FACTORES DE DESEMPATE Con fundamento en lo establecido por el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en caso de existir empate en el precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN: De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por el Concejo Municipal en los presentes estudios previos. Es el análisis de los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Esta verificación no da puntaje solo habilita para la evaluación. Carta de presentación de la oferta, Requisito que se cumple con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, por la persona legalmente facultada. Firmada en original. ❖ Oferta económica debidamente suscrita por la persona legalmente facultada. Firmada en original. ❖ Documento de transparencia debidamente diligenciado Firmada en original. ❖ Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o Registro Mercantil, expedido con una antelación máxima de treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta, cuyo objeto de la persona jurídica contemple el objeto y/o actividades relacionadas con el objeto contractual de la presente contratación. Las personas naturales en su registro mercantil deben incluir actividades relacionadas con el objeto y/o actividades del presente proceso contractual. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la ley 80 de 1993). Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta convocatoria y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar favorecido con su adjudicación. Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio, la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad o no se anexe la correspondiente autorización o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, El Concejo Municipal le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes. ❖ Certificación pago de aportes parafiscales: El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, así: -Personas Jurídicas: Certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal, en caso que la sociedad tenga la obligación legal de tenerlo, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. -Personas Naturales: Afiliación o último pago, como independiente, al sistema de seguridad social en salud y pensiones. ❖ Constancia de inscripción en el RUT (Registro Único Tributario). ACTUALIZADO debe incluir actividades relacionadas con el objeto y/o actividades de la presente contratación. ❖ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del proponente persona natural o del representante en caso de persona jurídica, consorcio o unión temporal. ❖ Fotocopia de la libreta militar del proponente o del representante legal, en caso de que aplique. ❖ Certificados de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente o del representante legal. ❖ Certificado de no estar registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal. ❖ Certificados de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, del proponente o

	del representante legal. ❖ Certificados de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional, del proponente o del representante legal. ❖ Certificado REDAM ❖ Certificado de antecedentes no delitos sexuales DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, debidamente firmado en original, en el cual se establezca el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, tanto el representante legal como los integrantes deberán anexar los certificados anteriormente mencionados.
17. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	a) Riesgos Comerciales Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015, establece que el soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles hace parte de los estudios y documentos previos, que a su vez, en virtud de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, son los documentos definitivos que sirven de fundamento para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones. **TIPIFICACIÓN** La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe. Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, alteraciones y cambios en la tasa de cambio, tasa de interés, curva de inflación, importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios. No se prevé riesgos comerciales, por lo que no se cancelaran reajustes en el presente contrato. El contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes. b) Riesgos sociales y políticos Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Se incluyen los actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos de Delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto. En ese sentido es claro que este tipo de riesgo debe asumirlo el Concejo Municipal, ya que escapan al control del futuro Contratista. b) Riesgos Regulatorios. Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual, tales como impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que no fueron considerados, en virtud a nueva normatividad, al momento de presentar la oferta. No se identifican riesgos regulatorios que afecten el equilibrio del contrato Este riesgo debe ser asumido en su totalidad por el Concejo Municipal, ya que escapan al control del futuro Contratista. c) Riesgos de la naturaleza. Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. En esta categoría se consideran fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos,

incendios forestales, biológicos / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de ejecución del contrato o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.
El Contratista deberá percatarse de las condiciones el lugar donde se ejecuta el contrato, por ello no habrá lugar a reclamaciones por dichas condiciones.

Este riesgo será asumido por el Contratista

c) Riesgos tecnológicos

Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. No se identifican riesgos tecnológicos para el presente contrato

ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y aceptación de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

MATRIZ DE DISTRIBUCION DE RIESGO

TIPIFICACION			
TIPO DE RIESGO	**DESCRIPCION DEL RIESGO**	**ESTIMACION**	**ASIGNACION**
RIESGO DE LA ELABORACION DE LA PROPUESTA	Los efectos económicos desfavorables ocasionados por los errores cometidos por el oferente y futuro contratista en la elaboración de las propuestas.	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	Contratista
RIESGO POR DEMORA EN EL INICIO PREVISTO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO	Efecto económico derivado por la demora en los trámites para legalización, perfeccionamiento e iniciación de los trabajos	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	Contratista
	Efecto económico derivado de demoras en los trámites con autoridades gubernamentales o la obtención de los mismos		
	Efectos económicos derivados por la suspensión del contrato que impidan la ejecución del mismo, hasta 90 días en forma ininterrumpida	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	Contratista
ACTOS DE LA ESTIDADES ADMINISTRATIVAS SOCIALES	Actos de entidades administrativas que generan oportunidad en el cumplimiento del contrato	100% del daño o perjuicio-Riesgo Bajo	Contratista
	Los efectos económicos derivados d e cualquier reclamación en razón a la ejecución de las obras; así como parálisis de las mismas por efectos ocasionados por el no pago de las obligaciones en materia de proveedores salarios, seguridad social integral y parafiscales.	100% del daño o perjuicio-Riesgo Bajo	Contratista

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO</td><td>Efectos económicos ocasionados por la presencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito</td><td>100% del daño o perjuicio – Riesgo Bajo</td><td>50% Concejo
-
50% Contratista</td></tr>
<tr><td>HECHOS O CIRCUNSTANCIAS PREVISIBLES</td><td>Efectos económicos ocasionados la presencia de circunstancias Previsibles</td><td>100% del daño o perjuicio – Riesgo Bajo</td><td>Contratista</td></tr>
</table>
GARANTÍAS.
Teniendo en cuenta la forma de entrega y la modalidad de contratación, el presente Contrato no requiere constitución de garantías por el contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 ya que es un contrato de ejecución inmediata y la supervisión revisará antes de recibir los bienes, que se cumpla con las características y especificaciones técnicas; por lo tanto, no es necesario solicitar garantías</td></tr>
<tr><td>18. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍA.</td><td></td></tr>
<tr><td>19. ACUERDO COMERCIAL</td><td>El presente contrato se adelantará bajo la modalidad de contratación Mínima Cuantía, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en materia contractual</td></tr>
<tr><td>20. FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA</td><td>Este formato se presenta en los anexos de la respectiva invitación pública.
La propuesta económica deberá incluir todos los conceptos asociados con los bienes a suministrar, así como los impuestos</td></tr>
<tr><td>21. MULTAS, SANCIONES E INCUMPLIMIENTOS</td><td>a) MULTAS: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y el CONTRATANTE acuerdan que el valor de las multas se descontará por parte del contratante del saldo a favor del contratista, si lo hubiere. Si no hay tal saldo se impondrá el pago directamente al contratista o mediante otro cualquier mecanismo establecido por la Ley. Sin perjuicio de lo anterior, el contratante adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera.
b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, el CONTRATISTA conviene en pagar al contratante, a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, suma que el CONTRATANTE hará efectiva mediante cobro de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no incluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.
PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS, O SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el presente contrato y hacer efectiva la cláusula penal se implementará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, la amigable composición y la transacción. En todo caso podrán hacer uso del tribunal de arbitramento.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Dado en el Concejo Municipal de Fúquene, a catorce (14) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinticinco (2025)</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>VO. BO PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL</td></tr>
<tr><td>Original Firmado
GLORIA ELISA CAÑON CASTIBLANCO
Presidenta Concejo Municipal</td><td>Original Firmado

GLORIA ELISA CAÑON CASTIBLANCO
Presidenta Concejo Municipal
Municipio de Fúquene Cundinamarca
Ordenador del Gasto</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
</table>